

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda en la actuación relacionada con la vigilancia de la ejecución de la pena impuesta a FERNANDO SANTANDER PUENTES.

CONSIDERACIONES

En sentencias proferidas el 22 de septiembre de 2011 por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, el 14 de junio de 2012 por el Tribunal Superior de Bucaramanga y el 4 de diciembre de 2013 por la Corte Suprema de Justicia, FERNANDO SANTANDER PUENTES, fue condenado a pena de 463 meses 6 días de prisión, como autor de los delitos de homicidio agravado, en concurso con porte ilegal de armas de fuego de defensa personal.

Mediante Autos Interlocutorios No. 0429 del 12 de abril de 2022 y No. 1025 del 21 de julio de 2022, este despacho reconoció 126 días de redención de pena y 169.5 días de redención de pena respectivamente, al sentenciado FERNANDO SANTANDER PUENTES.

Ahora, revisada la foliatura, se advierte que los certificados de cómputos respecto de los cuales fue reconocida redención de pena en los reseñados interlocutorios, no corresponden al penado FERNANDO SANTANDER PUENTES, sino a sus compañeros de causa, Luis Alberto Santander Puentes y Ernesto Santander Puentes, como se relacionan a continuación:

Nº CERTIFICADO	PERIODO		SENTENCIADO
18162336	ENE/2021	MAR/2021	ERNESTO SANTANDER PUENTES
18223137	ABR/2021	JUN/2021	ERNESTO SANTANDER PUENTES
18350399	JUL/2021	SEP/2021	ERNESTO SANTANDER PUENTES
18435861	OCT/2021	DIC/2021	ERNESTO SANTANDER PUENTES
18509750	ENE/2022	MAR/2022	ERNESTO SANTANDER PUENTES
18162340	ENE/2021	MAR/2021	LUIS ALBERTO SANTANDER PUENTES
18223142	ABR/2021	JUN/2021	LUIS ALBERTO SANTANDER PUENTES
18350403	JUL/2021	SEP/2021	LUIS ALBERTO SANTANDER PUENTES
18378933	OCT/2021	DIC/2021	LUIS ALBERTO SANTANDER PUENTES

Así las cosas, toda vez que los certificados de cómputos que fueron objeto de redención de pena en los interlocutorios No. 0429 del 12 de abril de 2022 y No. 1025 del 21 de julio de 2022, no corresponden al penado FERNANDO SANTANDER PUENTES; se advierte, que se incurrió en error al reconocer redención de pena al sentenciado.

Por tanto, se dejarán SIN EFECTO los autos Interlocutorios No. 0429 del 12 de abril de 2022 y No. 1025 del 21 de julio de 2022, mediante los cuales este despacho reconoció 126 días de redención de pena y 169.5 días de redención de pena respectivamente al penado FERNANDO SANTANDER PUENTES.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA (Sder),

RESUELVE:

PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO** los autos Interlocutorios No. 0429 del 12 de abril de 2022 y No. 1025 del 21 de julio de 2022, mediante los cuales este despacho reconoció 126 días de redención de pena y 169.5 días de redención de pena respectivamente al penado FERNANDO SANTANDER PUENTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.520.025, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se dispone que por el Centro de Servicios adscrito a estos juzgados, se remita copia de este auto al Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón para que proceda de conformidad.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

DCV